



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00355739-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 3 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-37805306- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1825-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-37804661-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **10/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.03 14:02:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.03 14:02:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días de abril de 2021, intervienen la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA), con domicilio en la calle Rosario 434/6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Hector Laplace, en su carácter de Secretario General, Javier Omar Castro, en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional Santa Cruz, Ivan Marcelo Malla, en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional San Juan, y por la otra parte, la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM), en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA, con domicilio en la Avenida Corrientes 316, piso 7, oficina 751, de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por Alberto Carlocchia, en su carácter de Presidente, Luciano Berenstein, en su carácter de Director Ejecutivo, y Javier Adrogué, en su carácter de asesor legal, en adelante todos los nombrados denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes DECLARAN:

- a) CAEM representa en este acto los intereses colectivos de las empresas adheridas que se enumeran a continuación, cuya actividad principal está encuadrada en el CCT 38/89, otorgaron oportuna autorización a la CAEM para suscribir la presente en su nombre y representación y que, además, suscribieron con AOMA los convenios colectivos de trabajo por empresa que, en cada caso, se consignan: Patagonia Gold S.A. signataria del CCT 1273/12 "E"; Minera Santa Cruz signataria del CCT 853/07 "E"; Minera Tritón Argentina S.A. signataria del CCT "E" del 11.02.15 que sustituye al CCT 1231/11 "E"; Estelar Resources Ltd. signataria del CCT 1360/13 "E" (t.o. 16.05.19); Cerro Vanguardia S.A. signataria del CCT 1363/14 "E"; Minera Don Nicolas S.A., signataria del CCT 1585/18 "E"; Minera Andina del Sol S.A. signataria del CCT 673/04 "E"; Minas Argentinas S.A signataria del CCT1595/19; y Oroplata S.A., signataria del CCT 1549/17 "E" (en adelante, todas las empresas denominadas en forma indistinta o conjunta, LA EMPRESA o LAS EMPRESAS).
- b) Que LAS PARTES han acordado los términos para incrementar las remuneraciones de los trabajadores de LAS EMPRESAS que se encuentran representados por AOMA.



- c) Que la intención de LAS PARTES es instrumentar el acuerdo antes mencionado y presentarlo ante la autoridad de aplicación para su homologación.
- d) Que la presente declaración preliminar integra el presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo Primero. Aumento Salarial.

LAS PARTES acuerdan los siguientes aumentos salariales para el periodo comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2021, ambos meses incluidos:

- 1.1 A partir del 01 de mayo de 2021, cada EMPRESA abonará un primer aumento remunerativo equivalente al trece por ciento (13%) calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de abril de 2021, conforme a la escala salarial prevista en su respectivo convenio colectivo de trabajo por empresa.
- 1.2 A partir del 01 de agosto de 2021, cada EMPRESA abonará un segundo aumento remunerativo equivalente once por ciento (11%) calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de abril de 2021, conforme a la escala salarial prevista en su respectivo convenio colectivo de trabajo por empresa.
- 1.3 El incremento pactado en el punto 1.2 se adicionará al pactado en el punto 1.1 de forma no acumulativa, totalizando un incremento total del veinticuatro por ciento (24%) para el periodo mayo-octubre 2021, ambos meses incluidos.
- 1.4 AOMA y cada una de LAS EMPRESAS adecuarán las escalas salariales contempladas en los convenios colectivos de trabajo por empresa consignados en inciso a) de la declaración preliminar del presente Acta Acuerdo de acuerdo con los incrementos pactados en este Artículo.



1.5 LAS PARTES se reunirán durante el mes de octubre de 2021 para analizar el alcance del ajuste salarial que regirá para el periodo comprendido entre los meses de noviembre 2021 y abril 2022, ambos meses incluidos.

Segundo. Disposiciones finales.

2.1 LAS EMPRESAS podrán absorber y/o compensar los aumentos pactados en este Acta Acuerdo frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera acordarse en cualquier nivel de negociación aplicable a LA EMPRESA, así como frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera disponer en el futuro cualquier autoridad legislativa o administrativa, sea nacional o provincial.

2.2 LAS PARTES requerirán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250 como condición para su exigibilidad, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido ante la autoridad de aplicación en la audiencia que sea convocada a tales efectos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Héctor Laplace



Javier Castro



Iván Malla



Alberto Carlocchia



Javier Adroque



Luciano Berenstein



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-37804661-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 30 de Abril de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.30 11:01:37 -03:00

JAVIER ADROGUE
20178894634
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.30 11:01:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1825 ACU 10-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.